

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en las provincias de Acobamba, Huancavelica y Angaraes y declara el Estado de Emergencia en la provincia de Tayacaja, del departamento de Huancavelica

DECRETO SUPREMO N° 034-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2010-PCM se declaró el Estado de Emergencia en las provincias de Acobamba, Huancavelica y Angaraes del departamento de Huancavelica, por la emergencia originada por las lluvias torrenciales, las cuales sumadas a la debilitación de los terrenos producto de lluvias anteriores o la propia actividad humana facilitaron el escenario de huaicos y desbordes que han afectado viviendas, vías de acceso, así como producido el fallecimiento de una persona, en el sector Yuraccrumi, ubicado en el barrio de Santa Bárbara, cerca de la ciudad de Huancavelica, y diseminado lodo por algunas calles de la ciudad;

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2010-INDECI/DNO (11.0) de fecha 15 de marzo de 2010, la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI, se pronuncia indicando que subsisten las condiciones de riesgo en la zona afectada, informando sobre las acciones que se ha venido realizando, las mismas que con las lluvias torrenciales que se vienen produciendo, determinan la existencia de peligro de ocurrencia de nuevos huaicos, deslizamientos, desbordes e inundaciones, por lo que es necesario la continuación de la ejecución de acciones inmediatas y acciones de prevención necesarias, por lo que ha recomendado la prórroga del Estado de Emergencia por desastre natural;

Que, asimismo, en el mencionado Informe Técnico, la Dirección Nacional de Operaciones del INDECI informa que a la fecha se viene registrando la ocurrencia de lluvias torrenciales en la provincia de Tayacaja del mismo departamento de Huancavelica, afectando severamente al sector agrario, ocasionado interrupción de carreteras, destrucción de canales de riego, pérdidas de vida como la ocurrida en el distrito de San Marco de Rocchac, destrucción de viviendas ocurridos en los distritos de Colcabamba y Ñahunpuquio respectivamente, por lo que recomienda se declare el Estado de Emergencia en dicha provincia;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan a los sectores comprometidos, al Gobierno Regional de Huancavelica, y los Gobiernos Locales involucrados, organizados en el Sistema Regional de Defensa Civil de Huancavelica, con el apoyo directo del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y demás entidades públicas involucradas, continuar con la ejecución de las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación correspondiente, así como la ejecución de medidas de prevención necesarias;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia, referido en los considerandos precedentes y subsistiendo aún las condiciones que determinaron su declaratoria, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ha solicitado la prórroga del Estado de Emergencia en la zona afectada, así como la declaratoria de Estado de Emergencia en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica;

Que, subsistiendo las condiciones de emergencia en los lugares afectados por las lluvias torrenciales y por tanto el peligro de nuevos huaicos, deslizamientos, desbordes e inundaciones, es necesario prorrogar el Estado de Emergencia, a fin que se continúen las acciones destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes, a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas. Asimismo, habiéndose identificado la ocurrencia de lluvias torrenciales también en la provincia de Tayacaja y que vienen produciendo similares consecuencias de emergencia, se hace necesario declarar el Estado de Emergencia en dicha provincia;

En uso de las atribuciones que confiere el inciso 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del estado de emergencia

Prorrogar a partir del 23 de marzo de 2010, el Estado de Emergencia en las provincias de Acobamba, Huancavelica y Angaraes del departamento de Huancavelica, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

Artículo 2.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la reducción y minimización de los riesgos existentes y a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Artículo 3.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huancavelica, los Gobiernos Locales involucrados, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministerio de Salud y demás instituciones y organismos del Estado, dentro de su competencia, ejecutarán o continuarán ejecutando, según corresponda, las acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas, y a la reducción y minimización de los riesgos existentes; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Educación, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud